

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021

CRS0092114

Señor (a)  
**ANÓNIMO**

**Referencia:** Su petición trasladada por la Alcaldía Mayor de Bogotá con No. 2569092021 y radicada en esta entidad el 18 de agosto de 2021 con el número **CRE030105662**

Respetada (o) Señor (a):

Hemos recibido su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en la cual solicita: **“QUE SE DEBE HACER PARA SOLICITAR LA CANCELACION DEL REGISTRO DE UNA EMPRESA”**

Al respecto dentro de los términos establecidos en la ley le informamos que el proceso de cancelación de una matrícula está definido según el tipo de inscripción en el registro mercantil ya sea como persona natural, jurídica o establecimiento de comercio, el cual se explicará a continuación.

### Persona Natural y Establecimiento de Comercio

Para proceder a la cancelación de la matrícula mercantil de una persona natural o establecimiento de comercio, será necesario que dicho registro se encuentre se al día respecto de su renovación,<sup>1</sup> para lo cual debe presentar en las ventanillas de atención al público de cualquiera de las cámaras de país o en nuestra página en internet [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) el formulario de Registro Único Empresarial y Social y proceder con el pago de los derechos por cada año pendiente por renovar el cual será cobrado de acuerdo con la tarifa vigente para cada año.

Una vez renovada la matrícula mercantil, puede realizar la cancelación de la misma según el procedimiento correspondiente a través de nuestro portal en internet en el link: <https://linea.ccb.org.co/cae/#/cancelaciones/terminos>, o en cualquiera de nuestras sedes, previo el pago de los derechos de ley (Decreto 2260 de 2019)

<sup>1</sup>Artículo 51 del Decreto 2042 de 2014

*“...En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio, la matrícula mercantil se cancelará definitivamente a solicitud de quien la haya obtenido, una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado. (Subrayado fuera del texto).*

**Atención al cliente: +57 (1) 3830330 / #383 / Línea Juntos: +57 (1) 7467027 / Conmutador: +57 (1) 5941000 / Bogotá, Colombia**

**Sede y Centro  
Empresarial Chapinero**  
Calle 67 No. 8-32/44  
Director Ext.: 4435

**Sede Centro**  
Carrera 9 No. 16-21  
Director Ext.: 4701

**Punto de atención Ubaté**  
Carrera 6 No. 7-75, Cundinamarca  
Ext.: 5610

**Sede y Centro  
Empresarial Kennedy**  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Director Ext.: 4305

**Sede Soacha**  
Carrera 7 No. 11-83,  
Soacha

**Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación**  
Calle 76 No. 11-52  
Ext.: 2337 - 2338

**Sede y Centro  
Empresarial Salitre**  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Director Ext.: 2203

**Sede Chia**  
Carrera 10 No.15-34, Cundinamarca  
Director Ext.: 5605

**Innovalab - Centro de Innovación  
y Diseño Empresarial**  
Calle 93A No. 14 - 44 Ext.: 3757

**Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá**  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Director Ext.: 4214

**Sede Zipaquirá**  
Calle 4 No. 9-74  
Director Ext.: 4224

**Sede y Centro  
Empresarial Cedritos**  
Avenida 19 No. 140-29  
Director Ext.: 4601

**Sede Norte**  
Carrera 15 No. 94-84  
Director Ext.: 4501

## Persona Jurídica

Acerca de las personas jurídicas entre las cuales encontramos las sociedades por acciones simplificadas, limitadas, anónimas, entre otras, el trámite que debe adelantar es el establecido para declarar la disolución y liquidación de la sociedad agotando el siguiente procedimiento:

### Disolución.

La disolución es el momento en el cual el ente suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación. Existen varias causales por las cuales el ente social puede entrar en disolución, las cuales pueden provenir de lo pactado en los estatutos sociales o de la ley, siendo algunas automáticas y otras que deben ser declaradas para su caso en particular por la asamblea de accionistas.

La decisión de disolver la sociedad debe ser aprobada por la asamblea de accionistas, contenida en acta donde se dejará constancia sobre la modificación adoptada. Una vez declarada la disolución, la sociedad solamente debe desarrollar las actividades encaminadas a su inmediata liquidación.

### Liquidación

La liquidación es la etapa siguiente a la disolución y es puramente un proceso económico. Consiste en cancelar todos los pasivos de la sociedad o realizar las apropiaciones para el pago a los proveedores, entidades de fiscalización, impuestos, etc. Una vez realizados estos pagos, se procede a devolver el remanente social a los accionistas o socios, si hay existencia del mismo.

Realizados los pagos a los acreedores y devuelto el remanente, la persona jurídica desaparece. Por lo general la liquidación la realiza la persona designada como liquidador en la reunión donde se tomó la decisión de disolver la sociedad. En caso contrario, actuará como liquidador el último representante legal inscrito en la Cámara.

Se deberá remitir a la cámara de comercio, copia del documento o acta de la cuenta final de liquidación donde se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual debe ser posterior a la fecha del documento o acta de disolución.

El documento de disolución y la cuenta final de liquidación, según el caso, debe presentarse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad tiene su domicilio principal.

El Acta o documento, tanto de la disolución como de liquidación, debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre completo de la sociedad a que pertenece.

**Atención al cliente: +57 (1) 3830330 / #383 / Línea Juntos: +57 (1) 7467027 / Conmutador: +57 (1) 5941000 / Bogotá, Colombia**

**Sede y Centro  
Empresarial Chapinero**  
Calle 67 No. 8-32/44  
Director Ext.: 4435

**Sede Centro**  
Carrera 9 No. 16-21  
Director Ext.: 4701

**Punto de atención Ubaté**  
Carrera 6 No. 7-75, Cundinamarca  
Ext.: 5610

**Sede y Centro  
Empresarial Kennedy**  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Director Ext.: 4305

**Sede Soacha**  
Carrera 7 No. 11-83,  
Soacha

**Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación**  
Calle 76 No. 11-52  
Ext.: 2337 - 2338

**Sede y Centro  
Empresarial Salitre**  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Director Ext.: 2203

**Sede Chia**  
Carrera 10 No.15-34, Cundinamarca  
Director Ext.: 5605

**Innovalab - Centro de Innovación  
y Diseño Empresarial**  
Calle 93A No. 14 - 44 Ext.: 3757

**Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá**  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Director Ext.: 4214

**Sede Zipaquirá**  
Calle 4 No. 9-74  
Director Ext.: 4224

**Sede y Centro  
Empresarial Cedritos**  
Avenida 19 No. 140-29  
Director Ext.: 4601

**Sede Norte**  
Carrera 15 No. 94-84  
Director Ext.: 4501

- Domicilio (ciudad o municipio) de la sociedad, lugar y fecha de la reunión.
- Declaración de aprobación de la disolución, cuenta final de liquidación y liquidación de la sociedad.
- Indicar el valor del remanente a devolver a los accionistas y/socios; en caso de no quedar remanente indíquelo de esa forma en el acta o documento.
- Firma del Presidente y Secretario.

El registro del acta aprobatoria de la liquidación no exime al liquidador de la obligación de dar cumplimiento a las demás exigencias legales, tales como:

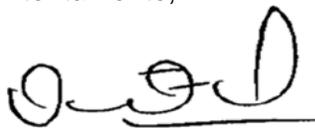
- Pago de impuestos
- Presentación de la declaración de renta final entre otros.
- *“estado de cuenta o relación de los pagos que se deban hacer para el trámite anterior”*

Adicionalmente, para la inscripción del acta de disolución, así como del acta que contiene la aprobación de la cuenta final de liquidación, es necesario radicar dichos documentos para su estudio e inscripción en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro, en nuestra página de internet: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co), y adjuntándolos en formato PDF al link: <https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=50012>, así mismo, dichos documentos pueden ser presentados en cualquiera de nuestras sedes, previo el pago de los derechos de ley e impuesto de registro (Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996 y 2260 de 2019)

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Decreto 2042 de 2014 es importante precisar que, al momento de solicitar la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad, esta debe encontrarse al día en la renovación hasta el año en el cual se realizó el registro de la disolución (artículo 31 de la Ley 1429 de 2010)

En los anteriores términos hemos atendido su petición.

Atentamente,



**VICTORIA VALDERRAMA RÍOS**

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyector: Erwin Orlando Torres Suarez

Matrícula/inscripción:

Copia: Dra. YANNETH MORENO ROMERO, DIRECCION DISTRITAL DE CALIDAD DEL SERVICIO, Alcaldía Mayor de Bogotá, [administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co](mailto:administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co)

**Atención al cliente: +57 (1) 3830330 / #383 / Línea Juntos: +57 (1) 7467027 / Conmutador: +57 (1) 5941000 / Bogotá, Colombia**

**Sede y Centro  
Empresarial Chapinero**  
Calle 67 No. 8-32/44  
Director Ext.: 4435

**Sede Centro**  
Carrera 9 No. 16-21  
Director Ext.: 4701

**Punto de atención Ubaté**  
Carrera 6 No. 7-75, Cundinamarca  
Ext.: 5610

**Sede y Centro  
Empresarial Kennedy**  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
Director Ext.: 4305

**Sede Soacha**  
Carrera 7 No. 11-83,  
Soacha

**Edificio Centro de Arbitraje y Conciliación**  
Calle 76 No. 11-52  
Ext.: 2337 - 2338

**Sede y Centro  
Empresarial Salitre**  
Avenida El Dorado No. 68D-35  
Director Ext.: 2203

**Sede Chia**  
Carrera 10 No.15-34, Cundinamarca  
Director Ext.: 5605

**Innovalab - Centro de Innovación  
y Diseño Empresarial**  
Calle 93A No. 14 - 44 Ext.: 3757

**Sede y Centro  
Empresarial Fusagasugá**  
Avenida Las Palmas No. 20-55  
Director Ext.: 4214

**Sede Zipaquirá**  
Calle 4 No. 9-74  
Director Ext.: 4224

**Sede y Centro  
Empresarial Cedritos**  
Avenida 19 No. 140-29  
Director Ext.: 4601

**Sede Norte**  
Carrera 15 No. 94-84  
Director Ext.: 4501